

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-057-2020

(Del 15 de Septiembre de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**POLLITOS TOLLITO**” cuyo promotor es “**LA POLLERIZA, S.A.**”

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor “**LA POLLERIZA, S.A.**” cuyo representante legal es el señor **GUIILLERNO SAVARAIN** con número identidad personal 8-827-632, con domicilio en el corregimiento de Panamá, distrito de Panamá provincia de Panamá. Propone realizar el proyecto denominado “**POLLITOS TOLLITO**” a desarrollarse dentro del Inmueble con los siguientes códigos de ubicación 9301, Folio Real: 7930, ubicado en el corregimiento de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que la sociedad anónima **LA POLLERIZA S.A.** registrada en (Mercantil) Folio N° 155689229 con domicilio en Panamá, corregimiento Panamá, distrito Panamá, provincia Panamá es la promotora del proyecto denominado “**POLLITOS TOLLITO**” a desarrollarse dentro de la finca con código de ubicación 9301, Folio N. 7930, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de setenta y cuatro hectáreas más dos mil seiscientos cuarenta y uno metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (74 ha 2641m<sup>2</sup> 96 dm<sup>2</sup>) cuyo representante legal es el señor **Guillermo Savarain**, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-827-632 de nacionalidad panameña, el cuál presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del referido proyecto, elaborado por los consultores Adiliz Barrera| DEIA-IRC-013-2019 y Anthony Gallardo DEIA-IRC-018-2009, los cuales se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que el proyecto a desarrollarse está ubicado en el corregimiento y distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, su alcance consiste en la construcción de dos galeras para la cría de aves de corral y su posterior comercialización, con capacidad de producción de 70,000 aves cada una, el cual se desarrollará en una superficie de dos punto ochenta y uno hectáreas (2.81 ha). El proyecto contempla para su desarrollo la adecuación de caminos existentes desde la vía principal

(Panamericana), instalación de estructuras para el abastecimiento de agua en las operaciones, consumo de energía de eléctrica de la red existente de la zona de proyecto e instalación de plantas de generación eléctricas como contingencia, manejo adecuado de las medidas de bioseguridad de la actividad y medidas de seguridad laboral para el control de transmisión de virus (COVID-19).

- Que en respuesta a la primera nota de ampliación presentada por el Promotor en cuanto a: presentar ampliación de EsIA en el punto 1, Resumen ejecutivo en la capacidad de Galeras de pollo señala que:

Que el proyecto Pollitos Tollito que desarrollará la actividad de cría y ceba de pollos plantea la ejecución de dos (2) galeras para el área de operación las cuales contarán con una capacidad de treinta y cinco mil (35,000) aves por galera, generando una capacidad total de setenta mil (70,000) aves para la actividad de cría y ceba de pollos.

- Que en respuesta a la primera nota de ampliación presentada por el Promotor en cuanto a: Presentar visto bueno del MINSA para la ejecución del proyecto (distancia de vivienda más cerca a la galera) de acuerdo a la respuesta podemos destacar que:

Que en cumplimiento del marco normativo de Panamá sobre las industrias categorizadas como "Industrias Molestas" regulado por el Decreto Ejecutivo No. 71 del 26 de febrero de 1964 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PÚBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS"

Que la propuesta presentada se compone de la adecuación de las coordenadas ingresadas al proceso de evaluación, proyecto una ubicación adecuada con el distanciamiento de la vivienda deshabitada en la finca colindante, proponemos la ubicación de las galeras con la distancia de más de 300 metros, las cuales se encuentran ubicadas en el siguiente conjunto de coordenadas el cual se desarrollará en una superficie de cuatro punto tres hectáreas (4.3 ha). dentro de la finca con código de ubicación 9301, Folio No. 7930, finca actual sometida al proceso de evaluación de impacto ambiental.

Que el polígono con coordenadas UTM DATUN WS-84 son las siguientes:

Coordenadas de ubicación de las galeras con un área aproximada de 2220 m<sup>2</sup> cada una.

Generando una actualización de la huella de proyecto a **4.3 ha**

**Coordenadas de Huella de proyecto a aprobación en el Estudio de Impacto Ambiental UTM DATUN WS-84**

No.	Este	Norte
1	481281	906501
2	480992	906531
3	480994	906351
4	481224	906357

**Coordenadas del Camino se estima un alineamiento de 355 m de longitud y 6 metros de ancho.**

No.	Este	Norte
1	481093	906040
2	481164	906217
3	481097	906295
4	481084	906322
5	481075	906353

No.	Este	Norte
Galera 1	481179.22	906496.85
	481179.26	906475.8
	481034.97	906475.78
	481034.91	906496.83
Galera 2	481179.49	906435.45
	481179.45	906414.24
	481034.93	906414.27
	481035.14	906435.44

**Coordenadas de Pozo**

No.	Este	Norte
1	480999.95	906320.22

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR**, el Estudio “**POLLITOS TOLLITO**” de Impacto Ambiental Categoría I, cuyo promotor es “**LA POLLERIZA, S.A.**” y representante legal es el señor **GUIILLERNO SAVARAIN** con número identidad personal 8-827-632, con domicilio en el corregimiento de Panamá, distrito de Panamá provincia de Panamá. Propone realizar el proyecto denominado “**POLLITOS TOLLITO**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el siguiente código de ubicación 9301, Folio Real: 7930. Ubicada en el corregimiento y distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

**Artículo 2: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto denominado “**LA POLLERIZA, S.A.**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR**, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003," Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
9. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
10. Ley No 41 del 1 de julio de 1998 (G.O. N° 23,578 del 03 de julio de 1998). Ley General de Ambiente de la República de Panamá.
11. Resolución AG-0145-2004, del 7 de mayo de 2004, que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de agua y se dictan otras disposiciones. (G.O.25,053).
12. Cumplir con la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996. Por la cual se dicta medidas de Protección Fitosanitarias y se adoptan otras disposiciones.

13. Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998. y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006.
14. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas". que modifica el reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000
15. Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 (Panamá) Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas.
16. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
17. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
18. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
19. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
20. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
21. Resolución N<sup>a</sup> 506, de 6 de octubre de 1996. Por el cual se aprueba el reglamento técnico DGNI-COPANIT 44-2000 Higiene y seguridad industrial. Condiciones de Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido. (G.O. 24,163).
22. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
23. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.



24. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5: ADVERTIR**, al Promotor “LA POLLERIZA, S.A.” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias

para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 6: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 7:** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

**Artículo 8:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto **"POLLITOS TOLLITO"** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

 **MiAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VERAGUAS

ING. DIOGENES ALVARADO  
Jefe de Sección de Evaluación de Estudios de  
Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

c.c. Expediente  
JFC/MCAA/JV

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
EVALUACIÓN

HOY 17/Sept/2020 SIENDO LAS 02:19 pm  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Elvilloruz  
Savaria in. DE LA PRES. N°1 RESOLUCIÓN  
IADRVÉ 057-2020  
NOTIFICADO Guillermo Jerez  
NOTIFICADO Rolando Vazquez  
9-7-2020  
CÓD. 8-807-632

## ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE  
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“POLLITOS TOLLITO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA AGRICULTURA,  
GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA**

Tercer Plano: PROMOTOR: **LA POLLERIZA, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA 4.3 ha**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-057-2020 DEL 15  
DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Recibido por:

Guillermo SAVARAIN

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Guillermo SAVARAIN

Firma

8-827-632

Nº de Cédula de I.P.

17-9-2020

Fecha